



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CONSTITUCION COMPANIA LIMITADA En la ciudad de Quito, capital  
"GRUPO BRAVCO LTDA." de la República del Ecuador, a  
SOCIOS: CARLOS R. VIEL O.-PE ocho de mayo, de mil -  
DRO L. BRAUER C.-PEDRO ,.COR novecientos ochenta y uno, an-  
NEJO L. te mí Notario Décimo Octavo del  
Cantón, doctor Remigio Aguilar  
CAPITAL: S/. 102.000,00 Aguilar, comparecen: los seño-  
&7777777777777777 res Carlos Roberto Viel Ortiz,  
casado; Pedro Leopoldo Brauer Cornejo, casado; y, Pedro Manuel  
Cornejo Loor, casado; ecuatorianos, legalmente capaces, mayo-  
res de edad; los dos primeros domiciliados en este lugar y el  
último en los Estados Unidos de América, encontrándose ocasio-  
nalmente en este lugar; a quienes de conocer doy fe y decen:  
que elevan a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo  
tenor es el siguientes: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Es-  
crituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que con-  
tenga el siguiente contrato de constitución de Compañía Limi-  
tada: PRIMERA.- Comparecientes: Los comparecientes, socios fun-  
dadores de la Compañía: señor Economista Carlos Roberto Viel Or-  
tiz, casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domi-  
ciliado en la ciudad de Quito, por sus propios derechos; señor  
Leopoldo Brauer Cornejo, casado, mayor de edad, de nacionali-  
dad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito; y, señor  
Pedro Manuel Cornejo Loor, casado, de nacionalidad ecuatoriana

1 domiciliado en los Estado Unidos de América, ocasionalmente en  
2 este lugar, declaran su voluntad de constituir la Compañía de  
3 Responsabilidad Limitada, denominada "GRUPO BRAVCO COMPANIA LI  
4 MITADA", la misma que se regirá por las leyes ecuatorianas y  
5 por los siguientes estatutos: SEGUNDA: Estatutos de la Compañía:  
6 ARTICULO PRIMERO: Denominación: La Compañía se denominará  
7 GRUPO BRAVCO COMPANIA LIMITADA y como tal, se regirá por las  
8 Leyes del Ecuador, en especial por la Ley de Compañías y por  
9 los presentes Estatutos;-ARTICULO SEGUNDO: Domicilio: El do-  
10 micilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito, pero  
11 por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer  
12 Sucursales, Agencias y Delegaciones en cualquier otro lugar del  
13 país o del exterior, para lo cual se sujetará a las leyes y  
14 trámites pertinentes.- ARTICULO TERCERO: Objeto: El objeto de  
15 la Compañía es la compra, venta, permuta, importación, expor-  
16 tación de equipos, maquinaria, herramientas y materias primas  
17 para fines industriales en las ramas química, petroquímica,  
18 farmacéutica, cosmética, alimenticia; textil, minera y agríco-  
19 la; sistemas, equipos, instrumental y materiales para hospita-  
20 les y médicos; sistemas, equipos y materiales para agua potable  
21 motores; turbinas, grupos y equipos eléctricos y diesel, equi-  
22 pos, maquinarias y materiales para la construcción, incluyendo  
23 estructuras para puertos, represas, diques, puentes y obras si-  
24 milares de ingeniería; equipos, maquinaria y herramientas a-  
25 grícolas: semillas, plantas, abonos químicos, insecticidas y  
26 fungicidas; artículos y material para alumbrado eléctrico; ve-  
27 hículos para transporte y vehículos especiales; equipos, má-  
28 quinas y materiales para oficina; artículos y artefactos para

uso doméstico; prendas de vestir; artículos alimenticios; equi-

02

1  
2 pos y aparatos para juegos, deportes y diversión; productos  
3 farmacéuticos y veterinarios; repuestos y accesorios, compo-  
4 nentes y partes de los productos antes indicados, observando  
5 lo dispuesto en las leyes respectivas. La Compañía tiene tam-  
6 bién por objeto ejercer, conceder y recibir agencias y repre-  
7 sentaciones, y distribuciones de productos y mercadería nacio-  
8 nal y extranjera referentes y afines al objeto social. Para  
9 el cumplimiento de sus fines, la Compañía podrá participar co-  
10 mo accionista o socio o mediante asociación o consorcios con  
11 terceros. La Compañía para cumplir con su finalidad presta-  
12 rá servicios técnicos de instalación y mantenimiento en re-  
13 lación a los productos de su objeto social. La Compañía po-  
14 drá participar e intervenir en concursos de ofertas y lici-  
15 taciones promovidos por instituciones públicas, semipúblicas  
16 y privadas para la provisión y suministro de equipos y produc-  
17 tos, así como para la ejecución de obras, enmarcadas en el ám-  
18 bito de su objeto social. En general, la Compañía podrá ce-  
19 lebrar y ejecutar todas clase de actos y contratos permiti-  
20 dos por las leyes y que tengan relación con su objeto.-- ARTICU-  
21 LO CUARTO: Duración: La Compañía tendrá una duración de vein-  
22 te años, contados a partir de la fecha de inscripción del pre-  
23 sente contrato constitutivo en el Registro Mercantil, sin per-  
24 juicio de que pueda disolverse o liquidarse antes de concluido  
25 su plazo de duración, por las causas legales o voluntarias,  
26 o prorrogarse por acuerdo de la Junta General de Socios.-- AR-  
27 TÍCULO QUINTO: Capital: El Capital de la Compañía es el de -  
28 CIENTO DOS MIL SUCRES, íntegramente suscrito y pagado en un

1 cincuenta por ciento al momento de constituirse la Compañía,  
2 el saldo se pagará en el plazo de un año, dividido en ciento dos  
3 acciones e participaciones de un mil sucres de valor cada una.

4 ARTICULO SEXTO: Certificados de Aportación: La Compañía en-  
5 tregará a cada socio un certificado de aportación en el que  
6 constará, necesariamente, su caracter de no negociable, y el  
7 número de las participaciones que por su aporte le correspon-

8 de.- ARTICULO SEPTIMO: Cesión de Participaciones: Las parti-  
9 cipaciones que tiene el socio en la Compañía pueden cederse

10 a otro u otros socios de la Compañía o a terceros, únicamente  
11 con el consentimiento unánime del capital social. Para prac-  
12 tificar esta cesión se seguirá el procedimiento establecido en  
13 el artículo ciento quince de la Ley de Compañías. Estas par-

14 ticipaciones además, son transmisibles por herencia.- ARTICULO

15 OCTAVO: Aumentos de Capital.- Cuando se acordare aumentar el  
16 capital social, por cualquiera de las modalidades permitidas  
17 por la Ley, los socios tendrán derecho de preferencia para  
18 suscribir dicho aumento, en proporción a sus aportaciones sociales.-

19 ARTICULO NOVENO: Deberes y Derechos de los Socios.- Los socios  
20 tendrán los deberes y derechos establecidos por la Ley, para  
21 esta clase de compañías. Podrán concurrir a las Juntas Gene-

22 rales de Socios, personalmente o por medio de representante,  
23 en cuyo caso la representación se conferirá por escrito para  
24 cada Junta, salvo que el representante ostente poder general.

25 Las utilidades se repartirán entre los socios en proporción a  
26 las participaciones sociales pagadas. Los socios limitan su  
27 responsabilidad hasta la concurrencia de sus respectivos apor-

28 tes.- ARTICULO DECIMO: Junta General: La Junta General cons-

tituída por los socios legalmente convocados y reunidos, es el

03

1 Órgano supremo de la Compañía, y tiene poderes para resolver  
2 todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para  
3 cualquier decisión que juzgue conveniente para la mejor marcha  
4 de la Compañía. Sus facultades principales son las señaladas  
5 en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías. Las -  
6 Juntas Generales de Socios, será presididas por el Presiden-  
7 te de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente. En  
8 caso de falta del Presidente, cada Junta designará la persona  
9 que deba presidirla, de entre sus miembros. Igual se proce-  
10 derá cuando falte el Secretario.- ARTICULO DECIMO PRIMERO:  
11 Clase de Juntas Generales: Las reuniones de Junta General,  
12 son ordinarias y extraordinarias y se reunirá en el domici-  
13 lio principal de la Compañía, previa convocatoria hecha por  
14 el Gerente, salvo el caso señalado en la partē final del ar-  
15 tículo siguiente de los presentes Estatutos. Las Ordinarias,  
16 se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres me-  
17 ses posteriores a la finalización del ejercicio económico de  
18 la Compañía, para conocer el balance anual y las cuentas que  
19 le presente el Gerente, decidir sobre el reparto de utilida-  
20 des y la formación del fondo de reserva legal, así como los  
21 demás puntos señalados en la convocatoria. Las extraordina-  
22 rias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas.  
23 En las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordina-  
24 rias, sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la con-  
25 vocatoria, bajo pena de nulidad. Las actas de Juntas Genera-  
26 les se llevarán de acuerdo al artículo veinte y cuatro, li-  
27 teral b), del Reglamento de Juntas Generales de Socios y Ac-  
28

cionistas. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Convocatoria: Las Juntas  
Generales ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el  
Gerente con ocho días de anticipación por lo menos, mediante no-  
tificación privada, dirigida a cada socio, de la cual se de-  
jará copia y constancia de la notificación en los archivos de la  
Compañía. En la convocatoria deberá expresarse con claridad y  
precisión los asuntos a tratarse en cada Junta, así como el lu-  
gar, día, fecha y hora de la reunión. No obstante lo dispues-  
to anteriormente, la Junta General se entenderá convocada y  
quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en -  
cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar  
cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital  
pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta ba-  
jo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración  
de la Junta.- ARTICULO DECIMO TERCERO: Quorum: La Junta Ge-  
neral se considerará válidamente constituida para deliberar  
en primera convocatoria, cuando concurren a ella, socios que  
representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del ca-  
pital social; en segunda convocatoria, se reunirán con el  
número de socios presentes, debiendo expresarse así en la  
convocatoria.- ARTICULO DECIMO CUARTO: Mayoría decisoria.- Las  
resoluciones que adopte la Junta General de socios se tomarán  
por mayoría absoluta de los votos concurrentes, los votos en  
blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las reso-  
luciones de la Junta General, son obligatorias para todos los  
socios, inclusive para los no asistentes, o para aquellos que  
votaren en contra.- ARTICULO DECIMO QUINTO: Derecho de voto:  
Por cada participación de un mil sures, el socio tendrá de-

recho a un voto.- ARTICULO DECIMO SEXTO: Del Presidente: El

Presidente durará dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser designado Presidente, se requiere tener la calidad de socio. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- ARTICULO DECIMO SEP-

TIMO: Atribuciones del Presidente: Son atribuciones del Pre-

sidente: a).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la

Junta General; b).- Presidir las sesiones de la Junta General;

c).- Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados

de aportación y las Actas de las Juntas Generales; d).- In-

tervenir conjuntamente con el Gerente en la compra, venta e

hipoteca de inmuebles; e).- Supervigilar las operaciones de

la marcha económica de la Compañía; f).- Subrogar al Gerente

en caso de falta, ausencia o impedimento temporal de éste; g)

En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley; es

tos Estatutos y la Junta General de Socios.- ARTICULO DECIMO

OCTAVO: Representación Legal: La representación legal, judi-

cial y extrajudicial de la Compañía, será ejercida por el Ge-

rente.- ARTICULO DECIMO NOVENO: Del Gerente.- Para ser de-

signado Gerente, se requiere la calidad de Socio. La dura-

ción del cargo será de dos años, pudiendo ser reelegido inde-

finidamente. El nombramiento de Gerente será firmado por el

Presidente. En caso de impedimento o ausencia temporal o de-

finitiva del Gerente, lo reemplazará el Presidente, con todas

sus atribuciones.- ARTICULO VIGESIMO: Atribuciones del Geren-

te: Son atribuciones del Gerente: a).- Representar a la Com-

pañía judicial y extrajudicialmente; b).- Realizar todos los

actos administrativos que le correspondan; c).- Presentar una

1 vez al año a consideración de la Junta General de Socios, una  
2 memoria razonada sobre la situación de la Compañía, acompaña-  
3 da del balance, inventarios y cuenta de pérdidas y ganancias,  
4 así como la propuesta de distribución de beneficios; d).- ma-  
5 nejar los fondos y bienes de la Compañía, bajo su responsabi-  
6 dad; e).- Cuidar que se lleven los libros de contabilidad, de  
7 Actas y de socios de la Compañía; f).- Efectuar toda clase de  
8 actos, contratos y operaciones con los bancos o con otras per-  
9 sonas naturales o jurídicas; suscribir pagarés, letras de cam-  
10 bio y contraer toda clase de obligaciones; firmar facturas y  
11 más comprobantes relacionados con las operaciones de la Compa-  
12 ñía, celebrar contratos de trabajo, etcétera; g).- Responder --  
13 por los valores, dineros, archivos y demás bienes de la Compa-  
14 ñía.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Fondos de Reserva: La Com-  
15 pañia formará un fondo de reserva hasta que esté al alcance por  
16 lo menos el veinte por ciento del capital social, para cuyo e-  
17 fecto, en cada anualidad, se segregará de las utilidades líquu-  
18 das y realizadas, un cinco por ciento. La Junta General de So-  
19 cios podrá constituir otros fondos de reserva para los efectos  
20 que ella determine.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Disolución y  
21 Liquidación: La Compañía podrá disolverse y liquidarse en cual-  
22 quier momento, sujetándose en todo a lo dispuesto en la Ley de  
23 Compañías. La Junta General deberá designar un liquidador, se-  
24 ñalándole sus atribuciones, designación que podrá recaer en el  
25 Gerente.- TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-  
26 El capital social de la Compañía de ciento dos mil sucres,  
27 se encuentra íntegramente suscrito por los socios y pagado en  
28 un cincuenta por ciento; el cincuenta por ciento restante, se

1 rá pagado en el plazo de doce meses, a contarse desde la fe-  
2 cha de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil.  
3 La suscripción y pago del capital se realiza de la siguiente  
4 forma: el señor Economista Carlos Viel Ortiz, suscribe trein-  
5 ta y cuatro mil sucres, y paga en numerario la suma de dieci-  
6 siete mil sucres; el señor Pedro Leopoldo Brauer Cornejo,,  
7 suscribe treinta y cuatro mil sucres y paga en numerario la  
8 suma de diecisiete mil sucres; y, el señor Pedro Manuel Cor-  
9 nejo Loor, suscribe treinta y cuatro mil sucres, y paga en  
10 numerario la suma de diecisiete mil sucres. Los socios fun-  
11 dadores de la Compañía se obligan a pagar los otros diecisi-  
12 te mil sucres que les corresponde a cada uno, en el plazo de  
13 un año, a contarse desde la fecha de inscripción del presente  
14 contrato en el Registro Mercantil. La parte pagada del capi-  
15 tal suscrito se encuentra depositada en la Cuenta de Inte-  
16 gración del Capital, abierta en el Banco Popular del Ecuador  
17 De acuerdo a la suscripción del capital hecha por cada socio,  
18 al señor Economista Carlos Roberto Viel Ortiz, le correspon-  
19 de treinta y cuatro participaciones de un mil sucres de valor  
20 cada una; al señor Pedro Leopoldo Brauer Cornejo, le corres-  
21 ponde treinta y cuatro participaciones de un mil sucres de va-  
22 lor cada una; y, al señor Pedro Manuel Cornejo Loor, le co-  
23 rresponde treinta y cuatro participaciones de un mil sucres  
24 de valor cada una. Queda facultado el señor economista Carlos  
25 Roberto Viel Ortiz, para que solicite a la Superintendencia de  
26 Compañías la aprobación de la presente constitución de Com-  
27 pañia.- CUARTA.- Documentos Habilitantes: Se agrega como  
28 documento habilitante, el certificado del Depósito Bancario,

1 conferido por el Banco Popular del Ecuador sobre la suma de-

2 positada en la Cuenta de Integración de Capital de la Compa-

3 ñía.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás -

4 cláusulas de estilo.- f).- doctor Gustavo Gómez Moral, matrí-

5 cula número un mil trescientos cuarenta y ocho.- Hasta aquí

6 la minuta.- Para el otorgamiento de esta escritura, se obser-

7 varon los preceptos legales del caso; y, leída que los fue a

8 los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman

9 conmigo en unidad de acto, de todo cuanto Yo, el Notario doy

10 fe.- f).- Carlos Roberto Viel Ortiz.- f).- Pedro Leopoldo Bra-

11 uer Cornejo.- f).- Pedro Manuel Cornejo Looor.- f).- El Nota-

12 rio Décimo Octavo.- Dr. Remigián Aguilar A.- (Hay un sello).-

13 BANCO POPULAR DEL ECUADOR.- Quito, a Abril veinte y uno de

14 mil novecientos ochenta y uno.-CERTIFICAMOS: Que hemos recibi-

15 do de: Economista Carlos Viel, diecisiete mil sucres.- Señor

16 Leopoldo Brauer, diecisiete mil sucres.- Ingeniero Pedro Cor-

17 jeo: diecisiete mil sucres.- SON: CINCUENTA Y UN MIL SUCRES.-

18 (S/. 51.000,00).- Que depositan en una cuenta de Integración

19 de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la com-

20 pañía en formación que se denominará "GRUPO BRAVCO LTDA.".-

21 El valor correspondiente a este certificado será puesto en

22 cuenta a disposición de los administradores de la nueva compa-

23 ñía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar

24 al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos

25 y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la

26 Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de cons-

27 titución ha quedado debidamente concluido.- En caso de que no

28 llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistie-

ren de este propósito, las personas que han recibido este cer

1  
 2  
 3  
 4  
 5  
 6  
 7  
 8  
 9  
 10  
 11  
 12  
 13  
 14  
 15  
 16  
 17  
 18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28

tificado para que se les pueda devolver el valor respectivo,  
 deberán entregar al Banco el presente certificado original y  
 la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de  
 Compañías.- Muy atentamente, (Banco Popular del Ecuador, f).-  
 Subgerente.- ilegible.- (Hay un sello).- REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE FINANZAS.- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.-  
 APELLIDO: VIEL ORTIZ.- NOMBRES: CARLOS ROBERTO.- Cédulas iden  
 tidad número diecisiete-cero-cero treinta y uno treinta y nue-  
 ve cuarenta y uno.- Tributaria: cero trece setecientos setenta  
 y cinco.- Libreta Militar: cuarenta y tres trece ochenta y dos  
 Nacionalidad: Ecuatoriana.- Domicilio: Ciudad Quito, Calle:  
 Avenida Colón número seiscientos noventa y ocho.- Motivo de la  
 solicitud: viaje.- Quito, a doce de mayo de mil novecientos  
 ochenta y uno.- f).- ilegible.- La Jefatura Provincial de Re-  
 caudaciones de Pichincha certifica: que revisados los archi-  
 vos de los títulos de créditos pendientes de cobro en esta  
 Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en es-  
 ta Provincia.- Este certificado es válido por quince días.-  
 f).- Jefe de Recaudaciones.- ilegible.- (Hay un sello).- REPU  
 BLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE FINANZAS.- CERTIFICADO DE NO  
 ADEUDAR AL FISCO.- Apellidos: Cornejo Loor, Pedro Manuel.-  
 Cédulas identidad: diecisiete cero veinte noventa cero sesenta  
 y siete.- Tributaria: cero cincuenta setecientos nueve.- Li-  
 breta Militar: veinte y ocho cuarenta y nueve cincuenta y  
 nueve.- Nacionalidad: Ecuatoriana.- Domicilio Quito.- Calle:  
 Avenida Colón seiscientos noventa y ocho.- Motivo de la soli-  
 citud: Viaje.- Quito a ocho de mayo de mil novecientos ochenta

1 y uno.- f).- ilegible.- La Jefatura Provincial de Recaudaciones

2 de Pichincha, Certifica: que revisados los archivos de títulos

3 de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante

4 te no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.- Este

5 certificado es válido por quince días.- f).- Jefe de Recaudacio

6 nes.- ilegible.- (Hay un sello).- REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINIS

7 TERIO DE FINANZAS.- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.- Ape

8 llidos: Braher-Cornejo, Nombres: Pedro Leopoldo.- Cédulas Iden

9 tidad: diecisiete ~~coro~~ uno sesenta y uno cincuenta y nueve cin

10 cuenta y cinco.- Tributaria: once mil setecientos veinte y sie

11 te.- Libeta Militar: veinte y ocho setenta y cinco setenta y

12 ocho.- Nacionalidad: Ecuatoriana.- Domicilio Ciudad: Quito,

13 Calle, Avenida Colón número seiscientos noventa y ocho.- Moti

14 vo de la solicitud: Viaje.- Quito, a doce de mayo de mil nove

15 cientos ochenta y uno.- f).- ilegible.- La Jefatura Ptovincial

16 de Recaudaciones de Pichincha.- Certifica: que revisados los

17 archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je

18 fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta

19 Provincia.- Este certificado es válido por quince días.- f).-

20 Jefe de Recaudaciones.- ilegible.- (Hay un sello).- Testado:

21 acciones o. no corre.

22

23

24 Se otorgó ante mí y en fe de e-

25 llo confiero esta TERCERA copia certificada en los mismos

26 lugar y fecha de elaboración.-

27

28



DR. REMIGIO AGUILAR AGUILAR  
NOTARIO 18°

1 RAZÓN : Con esta fecha veinte de Julio de mil novecientos ochenta  
2 y uno ; sienta razón en matriz de la escritura que antecede de  
3 Constitución de Compañías , celebrada ante mi, de la Resolución No.  
4 RL- 8525 , de fecha 10 de Julio de 1981 , de Aprobación de Cons-  
5 titución de Compañía , emitido por la Superintendencia de Compañías.

6 *[Handwritten signature]*  
7  
8  
9



10  
11  
12 Con esta fecha queda inscrita la Resolución número RL ocho mil quinien  
13 tas veinte y cinco, de la señora Superintendente de Compañías del E-  
14 cuador, de diez de Julio de mil novecientos ochenta y uno, bajo el  
15 número 734 del Registro Mercantil, tomo 112.- Queda archivada la sa-  
16 gunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de  
17 la Compañía "GRUPO BRAVCO COMPAÑIA LIMITADA", otorgada el 8 de mayo  
18 de 1981, ante el Notario Décimo Octavo de este Cantón, Dr. Remigio  
19 Aguilar; se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de  
20 la citada Resolución, de conformidad e lo establecido en el Decreto  
21 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de  
22 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en Repertorio bajo el número  
23 76305.- Quito, a veinte y siete de Julio de mil novecientos ochenta  
24 y uno.- EL REGISTRADOR.- *[Handwritten signature]*

25 Dr. Gustavo García Banderas  
26 REGISTRADOR MERCANTIL  
27  
28